

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL SOBRE  
COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES NICARAGUA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES DE CHILE.**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, en adelante denominados "las Partes".

Deseosos de fortalecer los tradicionales vínculos de amistad existentes entre los pueblos de Nicaragua y Chile;

Considerando la importancia de compartir experiencias y apoyarse mutuamente en aquellas áreas que sean de interés de las Partes, especialmente en los aspectos administrativos y de gestión institucional, y en aquellas relativas a la capacitación y programas de profesionalización de los funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores;

Han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Implementar y llevar a cabo un Programa de Cooperación en el ámbito de Modernización de la Gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

**SEGUNDO:** Durante la vigencia del presente Memorándum de Entendimiento, se implementará y llevará a cabo un Programa de Cooperación en áreas del Archivo Histórico Institucional; de Recursos Humanos; Gestión Presupuestaria y Contable; y Análisis Organizacional, en adelante también denominado "el Programa".

El Programa se implementará a través de actividades específicas acordadas por las Partes.

**TERCERO:** Para la realización del Programa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile cofinanciarán las actividades anuales acordadas dentro del Programa, de acuerdo con sus disposiciones legales y disponibilidades presupuestarias.

**CUARTO:** Ambas Partes evaluarán, mediante correspondencia o reuniones conjuntas periódicas, el desarrollo y los resultados de la ejecución del presente instrumento.

**QUINTO:** La Agencia de Cooperación Internacional tendrá, en Chile, la coordinación, la supervisión y el seguimiento del Programa Y de los proyectos. Para estos efectos podrá formular al

Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua las recomendaciones que estime convenientes.

En Nicaragua, dichas coordinaciones, supervisión y seguimiento estará a cargo de la Academia Diplomática "José de Marcoleta".

**SEXTO:** El presente instrumento tendrá una duración de cuatro años, sujeto a que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, tengan en sus sucesivos presupuestos anuales, los fondos disponibles para financiar las actividades acordadas dentro del Programa a que se refieren los artículos primero y segundo.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar este Memorándum de Entendimiento, mediante notificación formal por vía diplomática con, a lo menos, tres meses de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la denuncia.

La denuncia del Memorándum no afectará la conclusión de los programas o proyectos que se encuentren en fase de ejecución acordados durante su vigencia, a menos que las partes lo acuerden de otra forma.

**SEPTIMO:** En el evento que se produzca alguna diferencia entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución del presente Memorándum, ella será resuelta de común acuerdo, por la vía diplomática.

**OCTAVO:** El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a contar de la fecha en que haya sido firmado por ambas partes. El presente Memorándum de Entendimiento se firma en idioma español, en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.